



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003

### DESIGNAN INTEGRANTES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA – CAM

Lima, **30 MAY 2011**

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, concordante con el artículo 49° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establecen que la Comisión Ambiental Municipal (CAM) es la instancia de gestión ambiental encargada de coordinar y concertar la política ambiental, así como promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1016, instituye el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental como instrumento de gestión concordante con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y como parte de la Política Nacional Ambiental, con la finalidad de efectivizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones para asegurar un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de los habitantes de la provincia de Lima;

Que, dado el régimen especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el artículo 6° de la Ordenanza N 1016 citada, se constituyó la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM) como órgano consultivo del ente rector del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, encargado de brindar apoyo en las gestiones de coordinación y concertación de la política ambiental en la provincia de Lima; promover el diálogo y el acuerdo entre los actores locales y ex Consejo Nacional del Ambiente (absorbido por el Ministerio del Ambiente), además de actuar como gestor de la Cooperación Internacional para la obtención de recursos que serán destinados a mejorar la gestión ambiental en la provincia de Lima;

Que, en el último párrafo del artículo 6° de la Ordenanza N° 1016 in comento, se establece que la Comisión Ambiental Metropolitana estará integrada por aquellos actores del nivel local del sector público, sector privado y la sociedad civil los cuales serán designados por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 015 de fecha 2 de febrero de 2009, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 6 del mismo mes y año, se designó a los integrantes de la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM), entre representantes de las municipalidades distritales de las zonas norte, este, sur y centro de la provincia de Lima, de los Ministerios del Ambiente y de la Producción, de la Dirección General de Salud – DIGESA, de la Dirección General de Capitánías y Guardacostas del Perú – DICAPI y del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA (absorbido por el Ministerio del Ambiente). Asimismo, por representantes de instituciones privadas: Cámara de Comercio de Lima, Sociedad Nacional de Industrias y Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, y por representantes de organizaciones de la Sociedad Civil: Colegio de Ingenieros del Perú, Colegio de Arquitectos del Perú y un representante de las Organizaciones No Gubernamentales.

Que, según el Informe Anual 2010 de la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM), presentado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la inasistencia de los integrantes a las reuniones convocadas





tanto de la CAM como de los Grupos Técnicos Metropolitanos (GTM) durante los años 2009 y 2010, afectó las actividades de ambas instancias, exigiéndose una participación más activa a fin de obtener resultados sostenibles en la Gestión Ambiental Metropolitana;

Que, aunado a lo anterior, la asunción de nuevas autoridades municipales para el periodo 2011-2014 y la alternancia de los representantes de las municipalidades distritales y de los organismos no gubernamentales, evidencia la necesidad de reconfigurar la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM), con la finalidad de que sus integrantes -entre instituciones y personas naturales- no sólo estén comprometidos con la gestión ambiental en la provincia de Lima, sino que cuya especialidad y experiencia contribuyan mejor a la función consultiva que le corresponde a la CAM;

Que, dado lo anterior, si bien la presencia de actores como instituciones y entidades públicas y privadas relacionadas a la gestión ambiental resulta importante en la composición de la CAM, también lo es la participación de determinadas personas cuya experiencia y reconocida trayectoria en la materia, enriquecerá y aportará más y mejor a las funciones que le competen a la CAM, como órgano consultivo del ente rector del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, lo que redundará en la mejora del ambiente en beneficio de la población de la provincia de Lima;

Estando a lo expuesto y, con las opiniones favorables de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Subgerencia de Medio Ambiente, Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA (CAM)**

La Comisión Ambiental Metropolitana (CAM), constituida por la Ordenanza N° 1016 – Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, estará conformada de la siguiente manera:

**a) Municipalidad Metropolitana de Lima**

- La Alcaldesa Metropolitana de Lima o su representante, quien la presidirá.
- El Gerente de Servicios a la Ciudad o su representante.

**b) Municipalidades Distritales**

- Un Alcalde Distrital o su representante, en representación de las municipalidades distritales de la zona norte,
- Un Alcalde Distrital o su representante, en representación de las municipalidades distritales de la zona este,
- Un Alcalde Distrital o su representante, en representación de las municipalidades distritales de la zona sur.
- Un Alcalde Distrital o su representante, en representación de las municipalidades distritales de la zona centro.

**c) Instituciones Públicas**

- El Director General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura o su representante.
- El Director General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud o su representante.
- El Director de la Oficina del Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o su representante.





- El Director de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción o su representante.
- d) **Instituciones Privadas**
  - El Presidente de la Cámara de Comercio de Lima o su representante.
  - El Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias o su representante.
- e) **Sociedad Civil**
  - El Presidente del Capítulo de Ingeniería Sanitaria y Ambiental de Lima del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú o su representante.
  - El Presidente del Comité de Salud Pública del Colegio Médico del Perú o su representante.
  - Un representante del Colegio de Arquitectos del Perú, con especialidad ambiental.
  - Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales de la provincia de Lima.
  - Un representante de las organizaciones vecinales del Cercado de Lima, designado por Resolución del Gerente de Participación Vecinal.
- f) **Especialistas ambientales**
  - Cinco (5) especialistas ambientales de reconocida trayectoria y experiencia en gestión ambiental, que serán convocados por el Gerente de Servicios a la Ciudad".

#### ARTÍCULO 2º.- ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES

Las instituciones públicas y privadas deberán acreditar a sus representantes ante la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

El Gerente de Servicios a la Ciudad, una vez acreditados los representantes, expedirá una resolución reconociéndolos como integrantes de la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM).

#### ARTÍCULO 3º.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CAM

El Gerente Municipal Metropolitano deberá aprobar la adecuación del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM), aprobado por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 008 de 19 de enero de 2010, a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

#### ARTÍCULO 4º.- DEROGATORIA

Derogar el Decreto de Alcaldía N° 015 de fecha 2 de febrero de 2009.

#### ARTÍCULO 5º.- VIGENCIA

El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano", debiendo a la vez ser publicado en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

*Susana Villarán de la Puente*

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
ALCALDESA